Periódico Oficial
del Estado de Baja California
Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVI Mexicali, Baja California, 25 de enero de 2019. No. 5

Índice

SECCIÓN I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos Artículos del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Baja California..... **3**

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos Artículos del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California..... **19**

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se reforman diversos Artículos del Decreto de creación de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California..... **27**

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos Artículos del Reglamento Interno del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California..... **32**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se modifica el artículo Tercero del Acuerdo mediante el cual se crean las Notarías Públicas Número Veintidós, Veintitrés y Veinticuatro con adscripción territorial en el Municipio de Tijuana; la Notaria Pública Numero Diecisiete con adscripción en Mexicali y la Notaría Pública Número Ocho con Adscripción territorial en Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 14 de septiembre de 2018..... **43**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se declara vacante la Notaría Pública Número Diecisiete del Municipio de Mexicali, Baja California..... **48**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se expide la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, al Licenciado Alberto Bravo Urriza..... **52**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se declara terminado el cargo de Notario Público Número Uno de la Municipalidad de Tecate, Baja California..... **56**

AVISO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se comunica que el día 15 de enero de 2019, falleció el C. Xavier Ibáñez Aldana, Notario Titular de la Notaria Pública Número Uno de la Municipalidad de Tecate, Baja California..... **60**

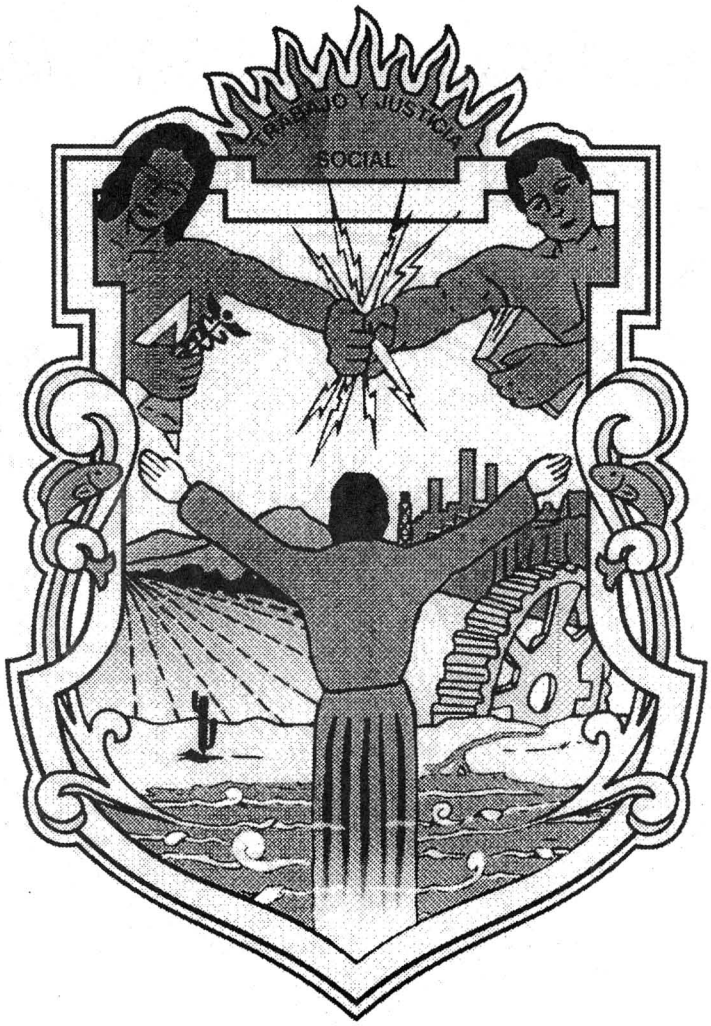
TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES I Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Gobernador del Estado conduce la Administración Pública Estatal, misma que se conforma por dependencias centralizadas y entidades paraestatales, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el artículo 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establece que los organismos descentralizados son entidades jurídicas públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los que el Ejecutivo Estatal o, en su caso el Congreso del Estado, les confieren funciones administrativas que se ejercen en relación a los fines por los cuales se crean.

TERCERO.- Que con fecha 20 de junio de 1981, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, como un organismo descentralizado, cuyo objeto es impartir e impulsar educación correspondiente al tipo de nivel medio superior, mismo que fue reformado el 9 de noviembre de 2007.

CUARTO.- Que con fecha 18 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el decreto por el que se expide el Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, mismo que fue sido reformado el 29 de septiembre de 2017, y el 04 de mayo de 2018.

QUINTO.- Que de conformidad con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, es prioridad de esta Administración Pública, el buscar obtener impactos positivos en materia de bienestar y competitividad asegurando la máxima calidad de eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño de su gestión, integrando esfuerzos y orientándolos hacia el cumplimiento de una agenda estratégica diseñada para producir, valor público, es decir, resultados socialmente aceptados.

SEXTO.- Que la presente reforma al Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres, atiende a estrategias de organización y coordinación, a criterios de optimización de recurso para una mejor productividad, y a principios de responsabilidad y control, mediante diversas medidas que vigilen el sistema administrativo, así como la eficiencia y congruencia de sus objetivos con el servicio público; resultando apegado a las disposiciones vigentes en la legislación estatal.

SÉPTIMO.- Que en ese tenor, y en cumplimiento a los Lineamientos para la Elaboración de Reglamentos Internos para las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 23 de septiembre de 2016, el presente Reglamento Interno cuenta con la anuencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, instancias normativas que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, efectuaron la validación correspondiente.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XI, del decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California y 61 fracción IX, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, se aprobó por parte del órgano de gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, mediante la cuarta sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, la reforma al Reglamento Interno de dicha entidad paraestatal.

NOVENO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las disposiciones que el Ejecutivo Estatal dicte en el uso de sus facultades, deberán estar autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno.

DÉCIMO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para formular y expedir los reglamentos para el buen despacho de la Administración Pública Paraestatal; por lo que se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 18, 20, 21, 23, 35 bis, 41 y 47; se adiciona el artículo 22; y se derogan los artículos 48 y 49 para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18.- ...

I. ...
   a) ...
   b) Departamento de Asuntos Jurídicos; y
   c) ....

II. a la IV...

V. ...
   a) a la e) ...

   f) Departamento de Informática

VI.- Se deroga.

VII.- Se deroga.

VIII. a X...

ARTÍCULO 20.- ...

I. ...
II. Departamento de Asuntos Jurídicos; y
III. Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 21.- ...

I. a la XI...
XII. Atender, canalizar y dar seguimiento a los comentarios y solicitudes de la ciudadanía recibidas en el buzón de quejas y sugerencias, o por cualquier otro medio; y

XIII. Las demás que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos el despacho de las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Colegio, al Director General, a las Unidades Administrativas y defender los intereses del Colegio ante los órganos jurisdiccionales, tribunales y otras instancias, comparecer y ejecutar las acciones legales necesarias, de acuerdo a la normatividad aplicable;

II. Formular los informes en los juicios de amparo y la contestación de demandas en toda clase de procedimientos jurisdiccionales en que el Colegio sea parte, elaborar y presentar promociones, ofrecer y objetar pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, vigilar y dar seguimiento a la substanciación de los juicios y proveer lo necesario para dar cumplimiento a las resoluciones o sentencias respectivas;

III. Formular, analizar y mantener actualizados los estatutos, reglamentos, ordenamientos y disposiciones que regulen la operación del Colegio y someter a aprobación del Director General dichos proyectos;

IV. Formular, revisar, dictaminar, validar y dar trámite ante las autoridades competentes, los proyectos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en los que participe el Colegio;

V. Asesorar en los aspectos jurídicos a las unidades administrativas del Colegio, actuando como un órgano de consulta; así como sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Institución;

VI. Formular, revisar y validar en acato a las disposiciones legales aplicables los contratos de obra pública, adquisiciones y servicios y convenios, que sean competencia del Colegio, así como implementar el procedimiento administrativo de rescisión cuando el caso lo amerite;

VII. Intervenir en los concursos y procedimientos que se lleven a cabo en el Colegio, para la adjudicación de los contratos de estudios y proyectos y adquisiciones revisando las convocatorias que se elaboren;

VIII. Colaborar en las contrataciones, modificaciones o rescisiones laborales, cuando lo solicite el Director General, así como atender los conflictos que se susciten con motivos de ellas;

IX. Coordinar la integración y actualización de los expedientes jurídicos del Colegio, así como conservar un archivo de los mismos para salvaguarda y consulta;

X. Efectuar la investigación correspondiente cuando se presenten quejas de alumnos, padres de familia y personal del Colegio;

XI. Apoyar al Director General en la elaboración de las Actas de la Junta Directiva y dar seguimiento a los Acuerdos que se tomen en las sesiones correspondientes;

XII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos del Colegio cuando deban ser exhibidos en cualquier proceso jurídico-administrativo; y

XIII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y le confiera las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23.- ...

I a XII ...

XIII. Expedir, previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones;

XIV. Coadyuvar en el programa de actualización del marco de actuación del Colegio, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de facilitar y garantizar un actuar en apego a las disposiciones que la rigen; y

XV. Las demás relativas a su competencia que sean indispensables para el desempeño de su función, y todas aquellas que le sean encomendadas por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Director de Auditoría Gubernamental, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 35 BIS.- ...

I a la VIII ...

IX. Fortalecer el intercambio cultural, deportivo y académico con instituciones nacionales e internacionales;

X. Gestionar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles con la finalidad de fortalecer el desarrollo humano e institucional del Colegio y la comunidad bachiller;

XI. Coordinar y orientar las actividades referentes a los donativos económicos y en especie, ante las diferentes empresas, organismos y comercios del país y del extranjero, para beneficio de la Institución;

XII. Coordinar las actividades relacionadas con los nombres y logotipos del Colegio, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como el otorgamiento de la licencia no exclusiva de uso de la marca registrada del Colegio;

XIII. Promover y gestionar mecanismos de apoyo al Colegio a través de la obtención de patrocinios; y

XIV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico.

ARTÍCULO 41.- ...

I a la V ...

VI. Departamento de Informática.

ARTÍCULO 47.- Corresponde al Departamento de Informática el despacho de las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y proponer a la Dirección General las políticas, normas y lineamientos que en materia de tecnología de la información y conectividad, deban seguir todas las áreas administrativas y Planteles para su adecuado uso;

II. Planear, coordinar y evaluar la operación de los sistemas de cómputo, prestación de servicios informáticos, así como la aplicación y administración de la tecnología de información y conectividad de acuerdo a las políticas y normatividad aplicable;

III. Determinar la factibilidad de automatización de sistemas y proponer la modernización de los procesos operativos, mediante innovaciones tecnológicas;

IV. Administrar los sistemas de cómputo, desarrollando procedimientos computacionales que auxilien en el manejo práctico y funcional de la información oficial del Colegio;

V. Analizar, diseñar e implementar las mejores prácticas que incremente la eficiencia y la eficacia de los procesos en las actividades académicas y administrativas del Colegio, en base a actualizaciones y reingeniería de procesos, a solicitud de los usuarios correspondientes de cada área;

VI. Analizar, diseñar e implementar nuevos sistemas computacionales, así como sus respectivas bases de datos, para las unidades administrativas que lo requieran;

VII. Brindar asesoría y capacitación al personal del Colegio que utilice aplicaciones informáticas y sistemas de información;

VIII. Realizar periódicamente respaldos y depuración de la información integrada en las diferentes bases de datos de la Institución;

IX. Definir especificaciones técnicas para la adquisición de material, periféricos, equipo de cómputo y de comunicaciones que se requiera para el óptimo desarrollo de las actividades;

X. Instalar, configurar, supervisar y dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo y de comunicaciones de todas las unidades administrativas del Colegio;

XI. Realizar la contratación de servicios de mantenimiento de equipo especializado de cómputo, servicios de información y de comunicación, con apego a las normas y políticas del Colegio;

XII. Mantener actualizada la plataforma de sistemas operativos, administradores de bases de datos, lenguajes de desarrollo y comunicación, así como de la infraestructura de Tecnología de la Información del Colegio;

XIII. Desarrollar y mantener actualizados el portal de la página y el correo electrónico del Colegio y el Intranet, y

XIV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y le confiera las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48.- Derogado

ARTÍCULO 49.- Derogado

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma al Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado las presentes reformas.

Dado en el Poder Ejecutivo en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 09 días del mes de enero de 2019.

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO

FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

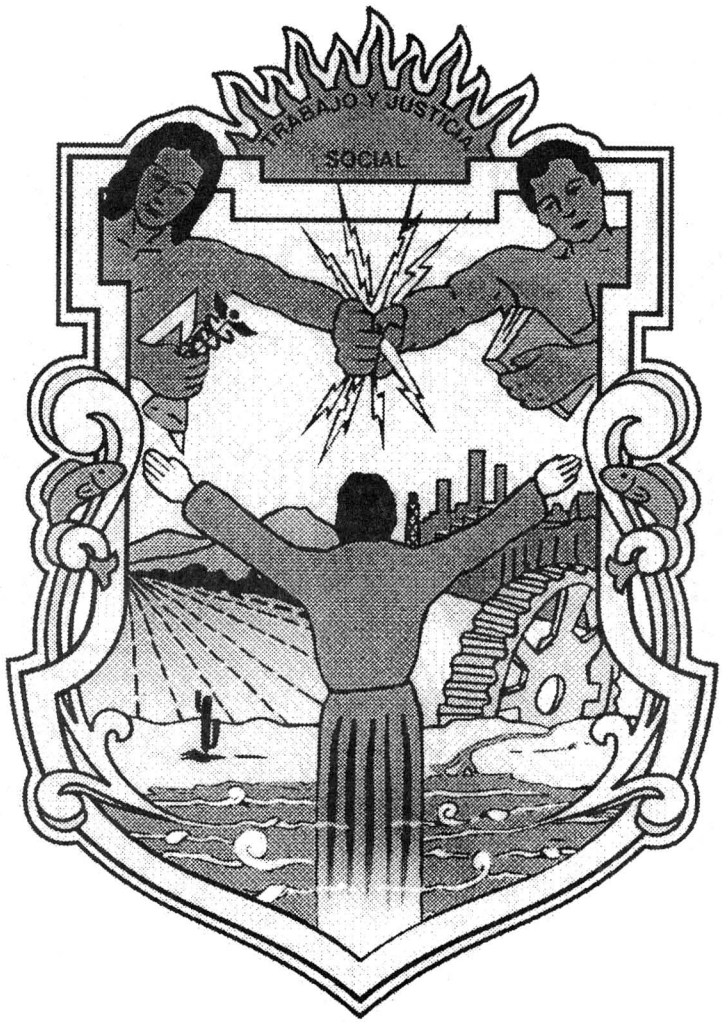
TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....$3,143.25
2.- Ejemplar de la semana:.....$ 52.97
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....$ 62.88
4.- Ejemplar de años anteriores:.....$ 79.02
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....$ 113.15

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....$2,169.11

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de FE DE ERRATAS a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....$3,137.16

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO

SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx